



San Andrés de Giles, 21 de julio de 2021.

ORDENANZA N° 60/21

Visto:

El Expediente N° 4101-11202-/2021, cuyas actuaciones refieren al convenio suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 14.812 y sus modificatorias, que declara la emergencia en materia de infraestructura ,hábitat ,vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general; y

Considerando:

Que el objeto del mencionado acuerdo es el aporte de fondos por parte del Organismo Ministerial a la Municipalidad, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la Obra “Pavimentación de la Avenida España en el tramo comprendido entre calles Mitre y Rawson, de nuestra ciudad;

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 –modificado mediante ley N° 15078-, , el Departamento Ejecutivo, con fecha 15 de julio, dictó el Decreto N° 1832, que dispone la convalidación del acuerdo;

Que sin perjuicio de ello, el Artículo 273° (Texto según Dec-Ley 8752/77) establece que Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos;

Que han intervenido en las actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado Interino

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: En virtud de lo establecido en el artículo 273º de la L.O.M. , autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio, formulando anualmente las pertinentes reservar del crédito en los presupuestos , con relación al convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la pavimentación de la Avda. España e/ Mitre y Rawson de esta ciudad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Dejar establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.



Artículo 3º: Registrar, comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y brindar continuidad al circuito que corresponda a las actuaciones ,gírese al efecto a la Contaduría Municipal, registrar y archivar la presente norma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 22 de julio de 2021.-